28 de enero de 2026

ESTUDIO PREVIO

Conforme a lo requerido en el Manual de Contratación de la Empresa, se elabora el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso para **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ORIENTADOS AL DIAGNÓSTICO, PREFACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 001 DE 2025",** y así contribuir en el cumplimiento del plan de gestión y resultados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P. para el periodo 2024 – 2027.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Que EMPOAGUAS E.S.P., como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden municipal y operador del sistema de acueducto del municipio de San José del Guaviare, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio público de acueducto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015.

Que, en desarrollo de sus funciones misionales y en aplicación del principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad adelantó la estructuración de contratos orientados al apoyo del diagnóstico, prefactibilidad, estudios y diseños del sistema de abastecimiento de agua potable del casco urbano del municipio, los cuales constituyen la base técnica indispensable para definir soluciones estructurales que permitan superar el déficit de oferta hídrica, mejorar la continuidad, presión y calidad del servicio y atender el crecimiento poblacional y la expansión urbana.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 4°, impone a las entidades estatales el deber de adelantar las actuaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines de la contratación, así como ejercer la dirección, vigilancia y control de la ejecución contractual, obligación que se materializa, entre otros mecanismos, a través de la contratación de interventoría cuando la naturaleza, complejidad y alcance del contrato así lo requieren.

Que, igualmente, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades estatales deberán ejercer supervisión o interventoría sobre los contratos que celebren, con el propósito de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Que los contratos de estudios y diseños del sistema de acueducto involucran múltiples disciplinas técnicas y un alto grado de especialización, tales como ingeniería hidráulica, sanitaria, estructural, eléctrica, electromecánica, arquitectónica y ambiental, razón por la

cual resulta necesario contar con una interventoría especializada e independiente que verifique la calidad, suficiencia y coherencia de los productos, su conformidad con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017), así como con los términos contractuales y las normas técnicas vigentes.

Que la interventoría permitirá realizar el seguimiento integral al cumplimiento de cronogramas, alcance, metodología, entregables, productos, obligaciones contractuales y uso de los recursos, minimizando riesgos de errores técnicos, inconsistencias, reprocesos, retrasos y sobrecostos, y asegurando que los estudios y diseños sean viables técnica, económica, ambiental y operativamente.

Que la calidad y confiabilidad de los apoyos a estudios y diseños contratados incide directamente en la posibilidad de estructurar proyectos de inversión, obtener viabilidades sectoriales, gestionar recursos ante diferentes fuentes de financiación y ejecutar futuras obras de infraestructura, por lo que resulta indispensable garantizar, mediante interventoría, que dichos insumos cumplan con los estándares exigidos.

En virtud de lo anterior, se justifica la contratación de la interventoría integral para el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos de apoyo al diagnóstico, prefactibilidad, estudios y diseños del sistema de abastecimiento de agua potable del casco urbano del municipio de San José del Guaviare, como un instrumento esencial para garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos y la obtención de productos técnicos de calidad que soporten la toma de decisiones y la ejecución de soluciones estructurales para el sector de agua potable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión y la interventoría constituyen mecanismos obligatorios para garantizar el control, seguimiento y vigilancia de la correcta ejecución de los contratos estatales, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, la adecuada inversión de los recursos públicos y la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficacia.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales deben ejecutarse conforme a las condiciones pactadas, y que la entidad estatal es responsable de ejercer el control y vigilancia permanente sobre su ejecución, función que, de acuerdo con la complejidad técnica del objeto contractual, puede requerir la contratación de una interventoría.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deberán determinar, desde la etapa de planeación, la necesidad de contar con interventoría o supervisión, atendiendo la naturaleza del contrato, su valor, duración, riesgos y nivel de especialización técnica requerido. En aquellos contratos que involucren estudios, diseños y componentes técnicos complejos, como los relacionados con sistemas de abastecimiento de agua potable, resulta procedente y necesario contar con una interventoría independiente, que garantice la idoneidad y calidad de los productos.

sistemas de abastecimiento de agua potable, resulta procedente y necesario contar con una interventoría independiente, que garantice la idoneidad y calidad de los productos.

Adicionalmente, el Manual de Contratación Estatal y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente señalan que la interventoría es obligatoria cuando el contrato requiere conocimientos técnicos especializados que exceden la capacidad operativa de la entidad contratante, o cuando los riesgos asociados a la ejecución pueden afectar la viabilidad técnica, financiera o jurídica del proyecto.

En este contexto, la interventoría permite verificar que los estudios y diseños cumplan con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017), así como con las normas técnicas vigentes, los términos contractuales y las obligaciones adquiridas, mitigando riesgos de errores técnicos, inconsistencias, reprocesos, retrasos y sobrecostos.

En virtud de lo anterior, se justifica la contratación de una interventoría encargada del seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera de los contratos de apoyo al diagnóstico, prefactibilidad, estudios y diseños del sistema de abastecimiento de agua potable del casco urbano del municipio de San José del Guaviare, como un instrumento indispensable para garantizar la correcta ejecución contractual, la adecuada gestión de los recursos públicos y la obtención de productos técnicos confiables que soporten la estructuración de proyectos de inversión y la toma de decisiones por parte de la entidad.

2. ARTICULACIÓN CON PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS (PGR)

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo No 002 de 2024 emitido por la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare, denominado Plan de Gestión y Resultados 2024 – 2027, respecto al mismo se estipulo:

Línea Estratégica: Calidad del Servicio
Proyecto: Rehabilitación de los componentes del Sistema de Acueducto

Meta - Producto	Indicadores
Reposición, rehabilitación y mantenimiento de los componentes de la infraestructura y operación del sistema de acueducto	Porcentaje de Ejecución del Plan de Mantenimiento componente infraestructura.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden Municipal, dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía

administrativa y financiera; que regula sus actividades contractuales con fundamento en las siguientes disposiciones:

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001, dispone: "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (...)"

En relación con lo anterior, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 dispone: "Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. (...)"

De otro lado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció que: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que los contratos que desarrolle la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, por las consagradas en el Manual Interno de Contratación, y por las que le sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa, salvo las excepciones consagradas en la ley, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se rige según lo establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas vigentes y aplicables. Así mismo, se da entera aplicación a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación expedido por EMPOAGUAS E.S.P., en el cual, atendiendo a la cuantía, objeto del contrato y demás requisitos, se indica que debe tramitarse bajo la modalidad de invitación privada con única propuesta.

4. CLASE DE CONTRATO, OBJETO Y ESPECIFICACIONES

4.1. CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA

4.2 OBJETO DEL CONTRATO: "*CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ORIENTADOS AL DIAGNÓSTICO,*

PREFACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 001 DE 2025".

4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para la ejecución técnica y especializada de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo N°001 del 2025, entre el municipio de San José del Guaviare y la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., es necesario tener a disposición una interventoría técnica, administrativa y financiera que realice el seguimiento, control, aval y demás a los diferentes contratista asociados al convenio interadministrativo N°001 del 2025, los cuales aportaran el personal y equipos idóneos para los respectivos apoyos al diagnóstico, proceso de prefactibilidad estudios y demás, con el fin de dar seguimiento, control, aval y demás se requiere el una interventoría que cumpla la siguiente actividad :

"*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ORIENTADOS AL DIAGNÓSTICO, PREFACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 001 DE 2025*"

5. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA: A continuación, se estipulan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista y que serán objeto de revisión por parte de la Empresa:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La Capacidad Jurídica se acreditará de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Soportes de educación o formación (Cuando aplique)
c) Antecedentes disciplinarios (Persona jurídica - Persona natural), con vigencia no mayor treinta (30) días.
d) Antecedentes fiscales (Persona jurídica - Persona natural), con vigencia no mayor treinta (30) días.
e) Antecedentes judiciales, con vigencia no mayor treinta (30) días
f) Certificado de medidas correctivas, con vigencia no mayor treinta (30) días.
g) Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (fecha de consulta no mayor a 30 días).
h) Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes
i) Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia
j) Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)
k) Verificación de Situación Militar (aplica solo para hombres menores de 50 años) Consulta en el Comando de Reclutamiento y Control Reservas no mayor a 30 días.

l) Registro Único Tributario – RUT.
m) Certificación bancaria con vigencia no mayor treinta (30) días.
n) Matricula mercantil - persona natural con vigencia no mayor treinta (30) días.

5.2 CAPACIDAD TECNICA:

EXPERIENCIA:

Para efectos de la verificación de la experiencia general como requisito habilitante, el proponente podrá relacionar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados recibidos a satisfacción y liquidados cuyo objeto hayan sido interventoría y/o seguimientos a: Contratos de construcción de PTAP y/o PTAR y/o Redes de acueducto y/o redes de alcantarillado sanitario y/o saneamiento básico.

El Subgerente técnico operativo, verificara que los oferentes cumplan con los requisitos habilitantes solicitados en este numeral. Si los proponentes cumplen con los requisitos se realizará la evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios metodológicos especificados en este documento, en el caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes se rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta para su evaluación. Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

Para la acreditación de la experiencia los proponentes anexar cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por la entidad contratante, donde se especifique lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista
c.) Objeto del contrato
d.) Lugar de ejecución
e.) Principales actividades ejecutadas
f.) Fecha de inicio y fecha de liquidación del contrato
g.) Valor del contrato

- Copia del acta de liquidación, o acta de recibo final o acta de terminación.

<u>Condiciones de la experiencia general:</u>

- Cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, su experiencia corresponde en su totalidad a la ponderación del valor del contrato, por su porcentaje de participación.
- Se excluyen como experiencia, los subcontratos de obra, contratos de asistencia de obra, contratos de administración delegada, contratos a precio global, contratos de concesión y/o

subcontratos derivados de ellos, contratos entre particulares y contratos de gerencia de obra, se entiende por subcontrato cualquier tipo de derivación de un contrato principal.

- Los contratos aportados como experiencia, deben ser contratos recibidos y liquidados.
- Para contratos cuyo plazo real de ejecución sea menor a un mes la entidad tomara para cálculos de la experiencia como un mes.
- Los contratos de proponentes extranjeros exclusivamente serán tenidos en cuenta aquellos que provengan de entidades públicas de los países de origen.
- Para la acreditación de experiencia ejecutada en consorcio y/o unión temporal, se deberá anexar las actas de conformación del o los contratos que relacionará, para la verificación de los porcentajes de participación dentro de su ejecución.
- Para el caso que los contratos aportados presenten periodos de suspensión estos deberán estar certificados o determinados en los documentos soporte entregados, de lo contrario se tomara en su totalidad.
- En caso de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
- Los contratos aportados para acreditar experiencia se actualizará su valor en smmlv de la fecha del acta de recibo final.
- Los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán certificarse por la entidad contratante y/o anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación respectiva y copia del contrato, con lo cual se deberán demostrar la totalidad de requisitos establecidos.
- En caso de relacionarse Cuatro (4) o más contratos en el anexo respectivo, la entidad solo evaluara los tres (03) primeros que aparezcan relacionados.
- Cuando los contratos que se aporten para la experiencia hayan sido ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se deberán presentar los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del siguiente personal mínimo y dedicaciones mininas requeridas, para la ejecución del contrato, el cual se describe a continuación:

CARGO	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**		
NÚMERO	1		
DISPONIBILIDAD	100% DEL TIEMPO		
FORMACIÓN PROFESIONAL	INGENIERO CIVIL, INGENIERO SANITARIO	TIEMPO	CINCO (5) AÑOS
		FECHA	A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA M.P.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CARGO	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
	ESPECIFICACIÓN	Certificación como contratista y/o director de un contrato cuyo objeto se relacione con interventoría y/o seguimiento a proyectos de saneamiento básico.	

Sumado a lo anterior, el contratista deberá cumplir con el equipo de trabajo administrativo y técnico que, con ocasión a la estructuración del proyecto, se haya considerado en el análisis de la actividad de Administración del AIU, dado que estos documentos hacen parte integral del proyecto y por consiguiente del presente proceso de selección. Este equipo deberá cumplir con los siguientes perfiles y experiencia:

NOTA 1: En caso de haber obtenido el título de pregrado o posgrado en el exterior, este solo será tenido en cuenta si fue debidamente convalidado ante el Ministerio de Educación.

Cada uno de los descritos anteriormente, deberá anexar los siguientes documentos:
Documentos de carácter general:

- Hoja de Vida (Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, Firmada en original).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Soportes de Educación o Formación.
- Antecedentes disciplinarios No mayor a 30 días
- Antecedentes Fiscales No mayor a 30 días
- Antecedentes Judiciales No mayor a 30 días
- Certificado de medidas correctivas, con vigencia no mayor a 30 días.
- Registro de deudores morosos – REDAM
- Rut actualizado.
- Manifestación expresa suscrita por el profesional propuesto para actividad, según corresponda (firmada en original), indicando la dedicación.
- Certificación que acredite la experiencia por exigida la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, lugar de ejecución.

Todo el personal relacionado en el presente estudio deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica.

EL CONTRATISTA DE LA INTERVENTORIA deberá suministrar y mantener el personal mínimo solicitado o que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

IDONEIDAD:

El contratista o el personal que sea empleado en la presente contratación, deberán demostrar que cuenta con los conocimientos suficientes, logística y demás capacidad para cumplir con el objeto del contrato. Así mismo, mediante los documentos que aporte, se

verificara que posee un objeto social o actividades de comercio que tengan relación directa el objeto contractual

PROPUESTA ECONOMICA:

El proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de las garantías son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La propuesta económica deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidas, y deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos del contrato (incluyendo IVA y costos de ejecución si asi se requiere), y en ningún momento podrá superar el valor de la disponibilidad presupuestal.

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluida la constitución de las garantías, son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

PÁRRAFO: La propuesta presentada será rechazada o no tenida en cuenta, una vez se compruebe la omisión de cualquier información solicitada o de la documentación requerida, o con el no cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente estudio.

5. ASPECTOS RELACIONADO CON LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, interesado(s) en participar en Este proceso, deberá(n) demostrar que cumple(n) con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en el Registro Unico de Proponentes. Dado lo anterior deberán presentar los siguientes documentos en forma legible:

a) Estado Situación Financiera y Estado de Resultados Integral al último ejercicio aprobado por el máximo órgano de la compañía, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota: los documentos solicitados anteriormente deben estar firmados por el Representante Legal, contador y revisor fiscal (para las empresas que estén obligadas), así mismo deben ser comparativos, mostrar dentro de su estructura la porción corriente y no corriente del Activo y del Pasivo, además debe estar acompañados de sus respectivas notas.

b) Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

i. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronograma y productos pactados.
ii. Llevar bitácora de interventoría y custodiar el archivo físico y digital del contrato.
iii. Revisar y aprobar informes periódicos de los consultores.
iv. Convocar y participar en comités técnicos y administrativos, y elaborar las actas respectivas.
v. Verificar vigencia de pólizas y cumplimiento de obligaciones de seguridad social.
vi. Revisar cuentas de cobro, verificar soportes y emitir concepto para trámite de pago.
vii. Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal y amortización de anticipo, si aplica.
viii. Elaborar conceptos técnicos para prórrogas, suspensiones, adiciones o modificaciones contractuales.
ix. Elaborar informe final de interventoría.

TÉCNICAS:

i. Verificar la metodología, alcance y calidad de los diagnósticos, estudios básicos, análisis de alternativas, prefactibilidad y diseños definitivos desarrollados por los consultores, conforme al RAS y demás normas vigentes.
ii. Realizar seguimiento y control técnico a los levantamientos de información en campo y a la ejecución de estudios topográficos, geotécnicos, hidrológicos, hidrogeológicos, geoeléctricos y de tratabilidad del agua.
iii. Revisar y emitir concepto sobre la formulación, evaluación y selección de la alternativa recomendada, incluyendo análisis técnico, ambiental, predial y económico.
iv. Revisar y validar los diseños hidráulicos, estructurales, eléctricos, electromecánicos y arquitectónicos del sistema de abastecimiento de agua potable.
v. Verificar la coherencia, compatibilidad e integralidad entre las diferentes disciplinas de diseño.
vi. Revisar y aprobar planos, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios y programación de obra.
vii. Emitir observaciones técnicas y aprobar los productos una vez subsanadas.

AMBIENTALES:

i. Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
ii. Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto
iii. Realizar una evaluación continua a lo largo de los estudios y reportar periódicamente sobre los avances y resultados en temas ambientales.

Parágrafo: El incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista y el contratante, será considerado como causal de terminación anticipada del contrato.

7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P las siguientes:

   1) Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
   2) Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
   3) Realizar la supervisión Durante la ejecución del contrato, liquidación del contrato y hasta el vencimiento del total de las garantías exigidas.

8. **SOPORTE ECONOMICO:** El valor del contrato establecido en el presente estudio, se basa en el análisis de contrataciones anteriores celebradas por esta Empresa, con objeto similar.

   Por lo tanto, la Empresa de Servicios Públicos EMPOAGUAS E.S.P., cuenta con el Rubro R 2.1.2.02.02.008.01 - Honorarios profesionales / Recursos Municipales con disponibilidad de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 16'645.440,00).**

9. **FORMA DE PAGO:** La Empresa EMPOAGUAS E.S.P., pagara al contratista de la siguiente forma:

   Se realizará pagos parciales por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 4.161.360) M/CTE**, previa presentación de los siguientes documentos:

   - Cuenta de cobro y documento equivalente.
   - Planillas de pago de seguridad social, o certificado del revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social.
   - Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del contratista.
   - Entrega de Informe mensual de avances de las actividades contratadas.

   El contratista debe cumplir con su obligación de afiliación y pago en salud, y Riesgos Laborales según lo estipulado en la circular 000001/2004 del ministerio de la protección social, Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012.

10. **IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC:**

Para el presente proceso de contratación se tuvo presente la naturaleza principal del objeto y la verificación del plan anual de adquisición, para lo cual se clasificó así:

ITEM	GRUPO	CODIGO	NOMBRE
1	SEGMENTO	81	Ingeniería Civil y Arquitectura
	FAMILIA	10	
	CLASE	15	
	PRODUCTO	00	

11. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 16'645.440,00).**

- El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder este valor, pues de lo contrario, no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato.

- Los valores adicionales generados por PRORROGAS Y SUSPENSIONES, serán asumidos por el contratista y la administración no estará obligada a cancelarlos, Este valor solo se modificará en el caso que el contrato principal objeto de la presente contratación sea ADICIONADO EN VALOR, de lo contrario el valor permanecerá igual.

12. SOPORTE ECONÓMICO. El estudio de precios y condiciones de mercado se realizó a través de la obtención de cotizaciones escritas a diferentes empresas dedicadas a este tipo de servicio, y así mismo se tuvo en cuenta el histórico de contrataciones ya realizadas por esta Empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior, para establecer el costo de la contratación, se tuvo en cuenta la menor cotización obtenida, bajo las condiciones y demás requisitos técnicos exigidos Por la Empresa de Servicios Públicos EMPOAGUAS E.S.P.

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ORIENTADOS AL DIAGNÓSTICO, PREFACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 001 DE 2025											
	1. PERSONAL REQUERIDO					ING. CIVIL JASON QUEVEDO ROJAS		ING CIVIL JEILER DIAZ QUINCHUCUA		ING CIVIL BRANDON SMITH NOVOA PESCADOR	
Item	DESCRIPCION	NOMBRE	DEDICACION	CAN	TIEMPO EN	SALARIOS	VALOR TOTAL	SALARIOS	VALOR TOTAL	SALARIOS	VALOR TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL										
1	Director de Interventoría	Ingenieria Civil y/o sanitario	100,00%	1	4	$ 4.000.000,00	$ 16.000.000,00	$ 3.800.000,00	$ 15.200.000,00	$ 4.200.000,00	$ 16.800.000,00
A	SUBTOTAL PERSONAL						$ 16.000.000,00		$ 15.200.000,00		$ 16.800.000,00
	2. OTROS COSTOS DIRECTOS										
Item	TIPO	DESCRIPCION		UNIDAD	CANTI	VALOR mes	VALOR TOTAL	VALOR mes	VALOR TOTAL	VALOR mes	VALOR TOTAL
1	Informes	Copias, planos y registro fotografico.		MES	4	$ 161.360,00	$ 645.440,00	$ 200.000,00	$ 800.000,00	$ 185.000,00	$ 740.000,00
B	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 645.440,00		$ 800.000,00		$ 740.000,00
C	TOTAL COSTOS DE CONSULTORIA (A+B)						$ 16.645.440,00		$ 16.000.000,00		$ 17.540.000,00
D	IVA SOBRE (C)					19%		19%	$ 3.040.000,00	19%	
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (C+D)						$ 16.645.440,00		$ 19.040.000,00		$ 17.540.000,00

13. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar el contrato en el término de **cuatro (04) meses sin exceder al 31 de diciembre de 2026**, contados a partir del acta de inicio correspondiente, previa expedición del registro presupuestal correspondiente

y aprobación de la garantía si hubiere lugar por parte del responsable de Contratación de Empoaguas E.S.P.

14. **LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará dentro del casco urbano del municipio de san José del Guaviare.

15. **GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, vigente durante la ejecución del contrato y por un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones labores, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y por una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: Equivalente a 200 SMLVG CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA Equivalente a 200 SMLVG por el termino de duración del contrato

16. **SUPERVISIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, la Empresa requerirá de una persona que cuente con el conocimiento suficiente, para que realice la gestión de vigilar y llevar a cabo todo el control en el adecuado que hacer contractual.

    Para estos fines y de acuerdo a la capacidad del personal de planta de la entidad, sí existe la persona competente o idónea dentro de la planta de personal, ésta podrá ser delegada por parte del Gerente para que ejerza la Supervisión del contrato, al momento de suscribir el contrato o por medio de oficio.

17. **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** El análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, en el cual se estipula la forma de prevenirlos y/o mitigarlos y la parte que debe asumirlos, se encuentra en la Matriz de Riesgos que se anexa y hace parte integral del presente documento.

N		1
Clase		General
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo operacional
Descripción		Cumplimiento en la ejecución de las actividades emitidas por el supervisor del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso en dar solución a las labores emitidas por el supervisor del contrato.
Probabilidad		3
Impacto		3
Valoración		6
Categoría		Riesgo alto
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		Exigir la garantía de cumplimiento de los implementos de seguridad industrial suministrados por la entidad y de las labores emitidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1
	Impacto	1
	Valoración	1
	Categoría	Baja
¿Afecta la ejecución del contrato?		No
Responsable por implementar el tratamiento		Entidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez se inicie la ejecución del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Una vez termine la ejecución del contrato.
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de las labores asignadas.
	Periodicidad	Diaria

LAURA CAMILA SÁNCHEZ OSORIO
Subgerente Técnico Operativo

Proyectó	Revisó	Aprobó
Boris Davian Agudelo Bueno	Laura viviana Vasquez cruz	Laura Camila Sánchez Osorio
Profesional de Apoyo	Directora Jurídica	Subgerente Técnico Operativo